

**Radicación No. 2020-00137**  
**Acción de Tutela.**

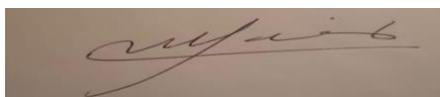
**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**  
**San Juan de Pasto, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Dentro de la acción de tutela interpuesta por la señora CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA, identificada con la C.C. No. 66.864.471, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, reclamando la protección de sus derechos fundamentales de petición y al debido proceso, se hace necesario disponer una vinculación al trámite para garantizar el derecho de defensa. Por ello, se dispondrá **VINCULAR** a la acción de tutela a los concursantes de la Convocatoria No. 428 de 2016, realizada por la CNSC para proveer los cargos de Inspector del Trabajo y Seguridad Social de Nariño. **Para ello, se OFICIARÁ** a la CNSC y al Ministerio de Trabajo, para que a través de su página web inmediatamente proceda a publicar la admisión de la demanda y sus anexos, en aras de surtirse la notificación a los terceros interesados.

Asimismo, se dispone la **VINCULACIÓN** del Ministerio de Trabajo, concediéndole un término improrrogable de un (1) día para que de contestación a la acción de tutela.

Lo pedido anteriormente podrá ser enviado vía fax o correo electrónico (7226965 - [j01pepas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pepas@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MIRTHA LUCIA CEBALLOS VALENCIA**  
**JUEZA**

**Radicación No. 2020-00137**

**Acción de Tutela.**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
San Juan de Pasto, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)**

La Oficina Judicial remitió la acción de tutela interpuesta por la señora CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA, identificada con la C.C. No. 66.864.471, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, reclamando la protección de sus derechos fundamentales de petición y al debido proceso.

Entonces, al encontrar que la demanda cumple con los requisitos establecidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá y se le imprimirá el trámite de rigor, para lo cual se hará uso de los poderes oficiosos en materia de decreto de pruebas por parte del juez de tutela, en aras de obtener mayores elementos de juicio.

En ese orden, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pasto **DISPONE:**

**Primero: ADMITIR** la presente acción de tutela interpuesta por la señora CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA, identificada con la C.C. No. 66.864.471, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, para que en el término de dos (2) días hábiles luego del recibo del presente, rinda sendos informes (garantizándoseles así el derecho superior de defensa y contradicción), pronunciándose sobre los hechos y pretensiones consignados en la demanda, advirtiéndoseles que no enviar los dosieres deprecados, enviarlos fuera de tiempo o remitirlos oportunamente pero en ellos no referirse a los hechos y pretensiones, trae como consecuencia jurídica adversa que los factuales contenidos en la demanda se presumirán ciertos.

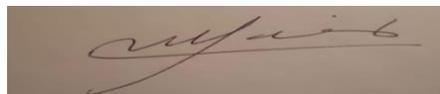
**Segundo: VINCULAR** a la Dirección de Vigilancia de la Carrera Administrativa y a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC. Se concede un término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, para que den contestación a la acción de tutela.

**Tercero: TENER** como medios de prueba los documentos allegados por la parte accionante.

**Cuarto: NOTIFICAR** por el medio más eficaz a la accionante y accionadas, a quien se le correrá traslado de la respectiva demanda.

Lo pedido anteriormente podrá ser enviado vía fax o correo electrónico (7226965 - [j01pepas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pepas@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MIRTHA LUCIA CEBALLOS VALENCIA  
JUEZA**